ADENDA No. 02

ESCUELA TECNOLÓGICA - INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación superior

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. ITC-SIE-009-2026

El **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.236.175** de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694-6** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Estatal Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuentas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, con ocasión del proceso de selección adelantado por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC, durante la etapa prevista para observaciones al pliego de condiciones definitivo, se allegaron observaciones por parte de los siguientes oferentes:

Que, el oferente solicito en sus observaciones, entre otros, ajustar de algunos apartes en relación con las condiciones técnicas; criterios de evaluación.

Que, de conformidad con el cronograma del presente proceso al dar respuesta a las observaciones, al pliego definitivo las cuales conllevaban la generación de Adenda No.2.

Que, visto lo que antecede, mediante la presente **ADENDA No. 02**, la Entidad, procede a dar alcance al pliego de condiciones definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ITC-SIE-009-2026**.

Que, una vez analizadas cada una de las observaciones allegadas al Pliego Definitivo de Condiciones Definitivo, la Entidad, estableció la pertinencia de ajustar y modificar el **PLIEGO DE CONDIONES DFEFINITIVO**, por lo cual, mediante la presente **ADENDA No. 2**, por tanto, se procede a incluir la modificación, tal como se expone a continuación:

PRIMERO: Modificar el numeral 4.4 **REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES – PERSONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE**. quedará así:

ROL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Proyecto	1	Pregrado en Ingeniería Mecatrónica y contar con estudios de posgrado en la modalidad de Doctorado en Robótica y/o formación doctoral relacionada con lenguaje o programación robótica y/o Doctorado en Ingeniería Electrónica y/o Doctorado en Ingeniería mecánica y/o Doctorado en ingeniería Mecatrónica y/o Doctorado en sistemas y/o Doctorado en control y automatización.	12 años de experiencia profesional de los cuales deberá acreditar mínimo 5 años de experiencia profesional en asuntos relacionados con robótica para el sector educación.

Notas sobre el personal: • Para efectos de la presentación de la oferta, el proponente deberá allegar las hojas de vida del personal mínimo requerido junto con los documentos que acrediten su formación académica, experiencia y certificaciones, así como una carta de compromiso de disponibilidad firmada por cada perfil. • El contratista seleccionado deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, el personal asignado se encuentre formalmente vinculado bajo su responsabilidad, asegurando la continuidad del servicio, la confidencialidad de la información y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. • Todo el personal deberá encontrarse ubicado en Colombia, salvo que la Entidad autorice expresamente lo contrario por razones operativas del servicio. • En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los perfiles durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar que el nuevo personal propuesto cumpla con un perfil igual o superior en

formación, experiencia y certificaciones al inicialmente presentado en la oferta. Dicho reemplazo deberá ser previamente presentado a la Entidad para su revisión y aprobación, mediante la entrega de la respectiva hoja de vida y documentos soporte. • El contratista deberá garantizar que el personal asignado cumpla con las obligaciones laborales y de seguridad social, y deberá acreditar dicha situación cuando sea requerido por la Entidad. • La Entidad podrá en cualquier momento verificar la información aportada y solicitar documentación adicional que soporte la formación, experiencia, certificaciones y vinculación del personal. • La evaluación del personal mínimo requerido se realizará bajo el criterio de cumplimiento, sin asignación de puntaje.

Nota 1: Para las certificaciones laborales, se debe tener en cuenta: Nombre, identificación, fecha de inicio de vinculación, actividades o funciones y cargo. Debidamente suscrita por el personal encargado para la misma. Nota 2: Lo anterior se solicita con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y a la vez, la calidad de los elementos requeridos. Nota 3: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar documentos adicionales si es del caso.

SEGUNDO: Modificar el numeral 2.5. **FORMA DE PAGO,** quedará así:

La Escuela Tecnológica pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante dos (2) pagos, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada hito, presentación de la factura o documento equivalente, según corresponda, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento de los demás requisitos administrativos, tributarios y de seguridad social exigibles, así:

PRIMER PAGO – 50%

Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa entrega, instalación, configuración, realización de pruebas y puesta en funcionamiento del ítem 1 o 2 de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características y condiciones establecidas en los documentos que integran el contrato.

El pago procederá una vez la supervisión verifique y certifique el recibo a satisfacción de los bienes, componentes y demás prestaciones asociadas a este hito.

SEGUNDO PAGO – 50%

Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa entrega, instalación, configuración, realización de pruebas y puesta en funcionamiento del ítem 1 o 2 de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características y condiciones establecidas en los documentos que integran el contrato.

Para la procedencia de este último pago, el CONTRATISTA deberá haber entregado, y la supervisión deberá haber revisado y aceptado, la totalidad de la documentación técnica,

administrativa y contractual requerida para el cierre y liquidación del contrato, incluyendo, según corresponda:

a) Actas y soportes definitivos de entrega y recibo.

b) Inventario definitivo de los equipos y elementos suministrados, indicando como mínimo marca, modelo, serial, cantidad y ubicación.

c) Manuales de operación, uso y mantenimiento.

d) Fichas técnicas y certificados de calidad o conformidad aplicables.

e) Licencias, credenciales, accesos y demás documentación relacionada con el software, plataformas o componentes tecnológicos suministrados sí aplica.

f) Protocolos, reportes y resultados de las pruebas realizadas para acreditar el correcto funcionamiento de los equipos y del sistema implementado.

g) Soportes de instalación, configuración, integración e implementación.

h) Evidencias, registros de asistencia y certificaciones correspondientes a las capacitaciones realizadas.

i) Garantías de fabricante y/o proveedor de los equipos y elementos suministrados.

j) Documentación correspondiente al soporte técnico y servicio posventa ofertado y contratado, indicando condiciones, canales de atención, tiempos de respuesta, vigencia y demás información requerida para su efectiva utilización.

k) Actualización, ampliación o modificación de las garantías contractuales, cuando resulte procedente.

l) Paz y salvos, certificación de aportes de seguridad social y demás documentos administrativos requeridos para el cierre contractual.

m) Los demás documentos técnicos, administrativos, financieros o contractuales que sean exigibles de acuerdo con las obligaciones pactadas y que resulten necesarios para adelantar el cierre y posterior liquidación del contrato.

TERCERO: Modificar el numeral **4.4. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo,** quedara así:

1. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, acogiéndose a los protocolos, normas, procedimientos y medidas preventivas establecidas para la ejecución de actividades en las instalaciones.

2. Antes del inicio de actividades, el contratista deberá entregar copia de los documentos que acrediten la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) tanto de la empresa como de los trabajadores asignados al contrato.
3. El contratista debe garantizar que su personal cuente con todos los elementos de protección personal (guantes, gafas, calzado de seguridad, etc.) requeridos para las tareas a realizar, y asegurar su uso adecuado durante toda la ejecución del servicio.

CUARTO: Modificar el numeral **5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS,** quedará así:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. Una vez realizada la estimación de posibles riesgos se establece que: El contratista que resulte adjudicatario de la contratación deberá constituir a favor de la ETITC los amparos que se relacionan a continuación:

Calidad del servicio: NO APLICA como amparo separado, al tratarse principalmente de un contrato para la adquisición de bienes; la capacitación, instalación y soporte accesorios se cubren por los amparos que correspondan al riesgo y objeto definidos en el contrato.

Cumplimiento: diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses adicionales, o el término superior que determine justificadamente la Entidad.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con vigencia mínima de doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción, sin perjuicio de la garantía comercial exigida para cada configuración y la protección legal del consumidor cuando corresponda.

Las demás condiciones y exigencias contenidas en el pliego de condiciones definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ITC-SIE-009-2026**, anexos, formatos y demás documentos no modificados por la presente **ADENDA No. 2**, continúan vigentes y su cumplimiento será de carácter estricto y obligatorio.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, así como de las disposiciones normativas que regulan esta modalidad de contratación, la Entidad considera necesario expedir la presente adenda, garantizando que entre su publicación y la fecha de cierre del proceso se respete el término mínimo de días hábiles establecido en la normativa vigente. Lo anterior, con el fin de asegurar que los interesados cuenten con el tiempo suficiente para conocer las modificaciones realizadas, analizarlas y ajustar sus propuestas, sin afectar las garantías de participación y pluralidad de oferentes.

Dada en Bogotá D. C. a los **siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

*****SE FIRMA TRANSACCIONALMENTE*****